

SECRETARIA. 26-10-2020.

Al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de CREZCAMOS S.A., contra EDILTRUDIS RUA MERIÑO y OTROS, RADICADO No. 2018-00658-00, informándole que la parte ejecutante presentó escritos que se encuentra agregado a sus autos. ORDENE.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : CREZCAMOS S.A.
EJECUTADOS : EDILTRUDIS RUA MERIÑO Y OTROS
RADICADO : 47-053-40-89-001-2018-00658-00

Vista la solicitud que antecede en la cual la parte ejecutante solicita la revocatoria del poder otorgado en el presente proceso y a su vez se le reconozca personería al nuevo apoderado, lo mismo que el emplazamiento de los demandados que para el caso señala. Teniendo en cuenta los presupuestos consagrados en los artículo 75 ,76 y 68 inciso 2y 293 y 108 del Código General del Proceso y el articulo 10 del Decreto 806/20, que indica:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por ser procedente la solicitud, este juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Emplácese a la demandada MARISTELA RUA MERIÑO, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso de la referencia. Hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, de conformidad con el art. 10 del Dto 806/20.

SEGUNDO: Accédase al cambio de razón social presentada por la parte ejecutante CREZCAMOS S.A. quien de ahora en adelante actuará como CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con el Nit, 900.515.759.7.

TERCERO: Acéptese la revocatoria del poder otorgado por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, representante legal y Gerente de CREZCAMOS S.A. a los abogados LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, CARLOS LENIN VELASQUEZ y KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA.

SEGUNDO: Téngase como apoderado judicial de la entidad crediticia CREZCAMOS S.A. al abogado JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, identificado con la c.c. No. 1.118.828.105 y T.P. No. 252.148 del CSJ, en los términos y facultades en el poder conferido por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, representante legal y Gerente de CREZCAMOS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 024**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de OCTUBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria